CONTRATO DE OBRA N° 040.10.04.22.2616 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – MAURICIO HOLGUÍN GUERRERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.758.135 DE CALI (VALLE).

CONTRATISTA: MAURICIO HOLGUÍN GUERRERO

C.C. N° 16.758.135 de Cali (Valle)

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA (1) PERSONA NATURAL O JURÍDICA O PLURAL CON EL FIN DE EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ADECUACIONES CUBIERTA Y MUROS HACIENDA EL PARAISO, CORREGIMIENTO EL POMO, MUNICIPIO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA.

VALOR: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($276.548.933)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 8100003281 del 14 de SEPTIEMBRE de 2022.

Entre los suscritos a saber: EMILY VANESSA VÉLEZ AVILA, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, la doctora CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ, mediante decreto departamental N° 1-17-1090 del 06 de octubre de 2022 y acta de posesión Nº 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del I**NSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA,** establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle con domicilio en la ciudad de Cali (Valle), reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución Nº 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra **MAURICIO HOLGUÍN GUERRERO,** identificado con C.C. N° 16.758.135 de Cali (Valle), quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de OBRA, tramitado mediante proceso de selección de abreviada de menor cuantía SAMC-013-2022, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATACIÓN DE UNA (1) PERSONA NATURAL O JURÍDICA O PLURAL CON EL FIN DE EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ADECUACIONES CUBIERTA Y MUROS HACIENDA EL PARAISO, CORREGIMIENTO EL POMO, MUNICIPIO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada. 2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones. 3. Entregar al inicio del contrato los soportes del pago de la seguridad social de todo el personal (profesionales, técnicos, obreros y personal administrativo), asignado a cada frente de trabajo. 4. Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas necesarios y/o según las especificaciones técnicas y requerimientos, así como las condiciones descripciones y valores ofertados en la propuesta la cual harán parte del contrato. 5. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes. 7. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades. 8. Mantener en cada frente de

obra profesionales y el personal mínimo requerido, que cumplan con los perfiles requeridos en el proceso. 9. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra conforme a las especificaciones. 10. Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que los ensayos de laboratorio demuestren que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas por las normas de construcción vigentes o las establecidas en las especificaciones del instituto pliego de condiciones o demás documentos técnicos del presente proceso. El desconocimiento del contratista frente a las normas de construcción vigentes o de las especificaciones técnicas de la entidad, no lo relevan de la responsabilidad frente a las obligaciones de adelantar los ensayos y pruebas requeridas para corroborar la calidad de los materiales u obras ejecutadas. 11. Instalar en cada frente de obra la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregada por INCIVA. 12. Cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 13. Presentar al interventor informes parciales semanal de avance de obra, en donde s e establezcan las actividades contractuales realizadas en el periodo, las actividades contractuales programadas para el periodo siguiente, el avance físico de obra programado, el avance físico de obra ejecutado, el estado de los pagos, las pólizas, los compromisos adquiridos. 14. Presentar informes ejecutivos de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato. 15. Presentar el informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al interventor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en original debidamente firmados y una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente del contrato. 16. Entregar en medio impreso y digital y en original y una (1) copia de los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados. Planos como lo construido. Este requisito es obligatorio para el pago del acta final. 17. Realizar semanalmente la reunión de comités de obra, dejando constancia mediante acta de las actuaciones del periodo en relación con la ejecución del contrato. 18. Asistir a las reuniones que convoque INCIVA a través de la subgerencia de planeación, siendo necesario la entrega de los informes de avance y cronograma actualizado de obra. 19. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 20. Solicitar al interventor con la debida antelación la aprobación del inicio de cada actividad del contrato, lo cual deberá constar por escrito en acta o en la bitácora de obra. Solo podrá iniciarse una actividad cuando la actividad antecesora este ejecutada a cabalidad y el interventor emita concepto favorable. 21. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual. **CANTIDADES DE OBRA.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	629,88
	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	50,00
2	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**		
	DESM.CUBIERTA TEJA BARRO	M2	629,88
	DESM.CORREA-VIGA-COLUMNA MADERA	ML	154,00
	DESM.ESTRUCTURA MADERA T.BARRO	M2	629,88
	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	55,39
	RETIRO ESCOMBROS MANUAL - VOLQUETA >=20 KM	M3	100,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
3	**CUBIERTA Y CIELO FALSO**		
	ENTRAMADO TEJA BARRO CANABRAVA	M2	629,88
	VIGA MADERA CHANUL 3x6x4MTS CEPILL-CANT.	ML	154,00
	INMUNIZACION MACHIMBRE-CIELOS MADERA	M2	629,88
	IMPERM.MANTO EDIL 3MM FOIL ALUM	M2	629,88
	TEJA BARRO ANTIGUA-RESTAURACION, INCLUYE LIMPIEZA DE TEJA	M2	441,00
	TEJA BARRO NORMAL	M2	188,88
	CABALLETE TEJA BARRO NORMAL	ML	77,30
	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE	M2	629,88
	ESTUCO PLÁSTICO CIELO [POLVO]	M2	629,88
	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	629,88
	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA	M/D	400,00
4	**MUROS**		
	REPELLO MURO 1:3	M2	55,39
	ESTUCO PLÁSTICO MURO [PASTA]	M2	55,39
	VINILO MURO TIPO 1 [2M]	M2	1222,00
	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA	M/D	400,00
5	**ACARREOS**		
	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	HC	61,34
	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	550,00
6	**ASEO**		
	LIMPIEZA GENERAL	M2	629,88
7	**ANDENES DE CIRCULACIÓN**		
	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	20,00
	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	20,00
	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	20,00
	RETIRO ESCOMBROS MANUAL - VOLQUETA >=20 KM	M3	20,00
	GEOTEXTIL TEJIDO	M2	54,00
	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	20,00
	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	20,00
	MALLA ELECTROSOLDADA	KLS	90,00
	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	160,00
8	**INCREMENTO POR DISTANCIA**		
	INCREMENTO POR DISTANCIA	%	

El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar las siguientes actividades de obra: Preliminares, Desmontes y Demoliciones, Cubiertas y Cielo Falso, Muros, Acarreos, Aseo, Andenes de Circulación, Incremento por Distancia. 2. Capacitación en los aspectos funcionales de la instrumentación, control y programación de variables de los mantenimientos realizadas. También en aspectos técnicos como el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes. 3. Se le realizarán Dos (02) mantenimientos después de la entrega de la obra que serán de la siguiente forma: el primer mantenimiento se hará a los seis (06) meses de haber entregado la obra y el segundo mantenimiento se hará al año de haber entregado la obra. 4. Manual de funciones y mantenimiento técnico. 5. Entrega de Planos y Diseños As Built de las adecuaciones realizadas. 6. Proveer con las condiciones

exigidas de calidad y de seguridad relacionados en la descripción del objeto a contratar. 7. Suscribir en conjunto con el supervisor designado las actas que se requieran para el inicio y liquidación del contrato. 8. Realizar la entrega de las adecuaciones y del contrato. 9. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. 10. Las demás conexas y complementarias. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – INCIVA:** Se obliga a: **1)**. Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. **2).** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. 3). Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CUARTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: serán los establecidos en el artículo 4º y 5º respectivamente de la ley 80 de 1993. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($276.548.933),** pagaderos de la siguiente manera; una primera cuota pagada como anticipo del treinta por ciento (30%), el resto serán pagadas mediante cuotas parciales según avances de obras ejecutadas y avaladas previamente por interventoría y supervisor del contrato de obra pública hasta el noventa por ciento (90%) de ejecución de la obra y un diez por ciento (10%) restante el cual será el último pago que quedará como garantía y los cuales serán cancelados una vez se superen las causales de retención y la obra sea recibida a satisfacción por las partes. El valor de la obra se encuentra amparado en el CDP N° 8100003281 del 14 de Septiembre de 2022. Estos pagos serán cancelados de acuerdo al PAC. **SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán cancelados por el INCIVA los cuales constan en CDP N° 8100003281 del 14 de Septiembre de 2022. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja- **PAC**. **PARÁGRAFO II**. Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. **SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo para la ejecución se contará desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2.022**. OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. **PARÁGRAFO I**: Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. **PARÁGRAFO II**: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1). La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2). Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y**

TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA-INCIVA, la supervisión del contrato estará a cargo del director o funcionario que sea designado mediante oficio para tal efecto. El cual realizará el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: a). Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, b). Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d). Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago; e). Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f). Tener en cuenta que toda aclaración con el **CONTRATISTA** en relación con el contrato debe ser por escrito. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: EL INCIVA** previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del INCIVA. **DÉCIMA CUARTA. PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato**. DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: MAURICIO HOLGUÍN GUERRERO,** identificado con C.C. N° 16.758.135 de Cali (Valle)**,** declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **DECIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **– DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INCIVA** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **INCIVA** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **INCIVA** este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **INCIVA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del

contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **DECIMA OCTAVA**. – **MULTAS:** El INCIVA en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INCIVA para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto único reglamentario Nº 1082 de mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio**. PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del INCIVA, el CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **VIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato: 1. Estudios Previos. 2. Certificación de disponibilidad presupuestal. 3. Hoja de vida del contratista. 4. Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. **VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA**. **SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del INCIVA. El INCIVA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1). Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2). Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3). Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS DE HABEAS DATA. 1.** Cláusula de autorización de tratamiento de datos personales. **EL CONTRATISTA**, autoriza de manera

previa, expresa e inequívoca al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la política de tratamiento de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha adoptado. **2.** Cláusula de asunción de política de tratamiento de la información. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **el CONTRATISTA**, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales que fueron confiados por el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, siguiendo la política de tratamiento de datos personales que la entidad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **3.** Cláusula de aseguramiento de los datos personales. **EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **4.** Cláusula de calidad de responsable del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca**. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **5. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de protección de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, cuando haya lugar a ello, EL CONTRATISTA, se compromete a enviar al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, su política de protección de datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un programa integral de gestión de datos personales, facultándose al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL**

VALLE DEL CAUCA para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. VIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías a favor del INCIVA: ***DE CUMPLIMIENTO:*** *Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término del mismo más el plazo previsto para la liquidación de éste.* ***BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:*** *Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.* ***CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:*** *Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo más el plazo previsto para la liquidación de éste.* ***DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** *Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y tres (3) años más.* ***DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:*** *Por monto equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), por el término de vigencia del contrato.* ***DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:*** *por una cuantía del 20% del valor definitivo del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra.* **DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el municipio de Santiago de Cali (Valle). En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali (Valle).

OTROSI N° 1 ADICIÓN DE RECURSOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 040.10.04.22.2616 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y MAURICIO HOLGUIN GUERRERO IDENTIFICADO CON C.C. 16.758.135 DE CALI.

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.151.946.937 expedida en Cali (Valle), que mediante Decreto N°1090 del 6 de octubre de 2022 y acta de posesión N.º 0447 del 6 de octubre de 2022, la Gobernadora doctora **CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ**, nombra como directora, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante Decreto 1937 de 1979 con domicilio en la Ciudad de Cali (Valle), reformado por los Decretos Departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1915 de Noviembre 12 de 1981 de la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca y autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **MAURICIO HOLGUIN GUERRERO** identificado con C.C. **N° 16.758.135 de Cali,** en calidad de contratista. mayor de edad, vecino de, obrando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI DE ADICCIÓN DE RECURSOS** contrato de obra pública N° **040.10.04.22.2616 DEL 25 DE OCTUBRE 2022,** con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 25 de octubre de 2022 se suscribió contrato de obra pública N° **040.10.04.22.2616 DEL 25 DE OCTUBRE 2022,** entre **EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA y MAURICIO HOLGUIN GUERRERO** identificado con C.C. N° 16.758.135 de Cali, cuyo objeto es: CONTRATACIÓN DE UNA (1) PERSONA NATURAL O JURÍDICA O PLURAL CON EL FIN DE EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ADECUACIONES CUBIERTA Y MUROS HACIENDA EL PARAISO, CORREGIMIENTO EL POMO, MUNICIPIO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA.

2. Que la **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($276.548.933), pagaderos de la siguiente manera; una primera cuota pagada como anticipo del treinta por ciento (30%), el resto serán pagadas mediante cuotas parciales según avances de obras ejecutadas y avaladas previamente por interventoría y supervisor del contrato de obra pública hasta el noventa por ciento (90%) de ejecución de la obra y un diez por ciento (10%) restante el cual será el último pago que quedará como garantía y los cuales serán cancelados una vez se superen las causales de retención y la obra sea recibida a satisfacción por las partes. El valor de la obra se encuentra amparado en el CDP N° 8100003281 del 14 de Septiembre de 2022. Estos pagos serán cancelados de acuerdo al PAC.

3. Que en la **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2022.

4. Que el día 28 de octubre de 2022, se suscribió acta de inicio entre el Dra. **CLAUDIA NOGUERA RUIZ** en calidad de Supervisora (E) y **MAURICIO HOLGUIN GUERRERO** identificado con C.C. N° 16.758.135 de Cali, en calidad de contratista.

5. Que el día 17 de noviembre de 2022 mediante comunicado escrito dirigido a la Dra. **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, el señor **MAURICIO HOLGUIN GUERRERO,** en calidad de contratista, presentó "*Solicitud adición para mayores cantidades de obra a ejecutar contrato de obra pública",* con el objetivo de demostrar el incremento de actividades a desarrollar en el contrato, las cuales no se encontraban previstas al inicio ya que, en ese momento no se presentaban las fallas técnicas que ahora se visualizan, debido a las fuertes lluvias que se encuentra atravesando el Departamento del Valle del Cuaca, por lo tanto el contratista anexa al escrito balance de obra No. 1 para su revisión y aprobación, el cual se soporta en el acta de mayores, menores cantidades de obra e ítems no previstos. Balance de obra por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000 MCTE) este documento hace parte como anexo a este OTRO SI.

6. Que el día 17 de noviembre de 2022 mediante oficio 13373 dirigido a la directora de la entidad, la subdirectora administrativa y financiera **GLORIA LILIAN SAAVEDRA LENIS,** en calidad de supervisora, y acompañada del grupo técnico de la entidad, se revisó el balance de obra No. 1 y las condiciones técnicas expuestas por el contratista de obra y aprobó la justificación adicional de recursos al contrato de obra pública No. 040.10.04.22.2616 del 25 de octubre de 2022.

7. Que el día 17 de noviembre de 2022, la directora del INCIVA **EMILY VANEESA VELEZ AVILA,** por medio de oficio aprobó la justificación adicional de recursos de acuerdo al concepto técnico emitido por el supervisor del contrato y el equipo técnico de la entidad.

8. Que el día 22 de noviembre de 2022 se expidió el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 8100003512 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.000.000)**, con cargo al proyecto 36101846110106, documento que soporta la viabilidad de la suscripción del presente otrosí.

9. Que el día 23 de noviembre de 2022, mediante oficio N° 13381 dirigido a la directora de la entidad, la subdirectora administrativa y financiera **GLORIA LILIAN SAAVEDRA LENIS,** en calidad de supervisora, presentó "*Solicitud de otro sí",* con el fin de adicionar recursos al contrato de obra pública N° 040.10.04.22.2616 del 25 de octubre de 2022, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.000.000)**.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERA: ADICIONAR al contrato de obra pública No. 040.10.04.22.2616 **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.000.000)**, valor que se encuentra soportado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 8100003512 del 22 de noviembre de 2022. Este valor será pagado al contratista a la presentación del último informe; de igual manera el contratista se obliga a extender las pólizas exigidas por la entidad estipuladas en el contrato de obra pública N° 040.10.04.22.2616 del 25 de octubre de 2022.

SEGUNDA: Las demás condiciones del contrato, quedan como están redactadas, salvo a lo dispuesto en el presente OTRO SI

CUARTO: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

Elaboró: Sara Villamarin- Apoyo jurídico- Contratista.
Revisó: María Fernanda Castañeda Ortega – Asesora Jurídica.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.9414780
Número del contrato	040.10.04.22.2616
Versión del contrato	4
Objeto del contrato	CONTRATACIÓN DE UNA (1) PERSONA NATURAL O JURÍDICA O PLURAL CON EL FIN DE EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ADECUACIONES CUBIERTA Y MUROS HACIENDA EL PARAISO, CORREGIMIENTO EL POMO, MUNICIPIO EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA.
Tipo de contrato	Obra
Fecha de inicio del contrato	28/10/2022 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2022 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	2 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	Terminado
Liquidación	○ Sí ◉ No
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones Pos Consumo	○ Sí ◉ No
Reversión	○ Sí ◉ No

Entidad Estatal

INCIVA

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

MAURICIO HOLGUIN GUERERO

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MAURICIO HOLGUIN GUERERO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Mauricio Holguin G.* ***Fecha de aprobación:*** *25/10/2022 3:38:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA FERNANDA* ***Fecha de aprobación:*** *26/10/2022 4:10:00 PM ((UTC-05:00)*

CASTAÑEDA ORTEGA	*Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4150998_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4150998_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTU
Proceso de Contratación	ADECUACIONES CUBIERTA Y MUROS HACIENDA EL PARAÍSO (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Título de la oferta	INCIVA CUBIERTA HACIENDA 013-2022 MHG
Cuantía del contrato	296.548.933,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.